

RESOLUCIÓN No. INCOP-RE-2013- 0000093

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, faculta al Instituto Nacional de Contratación Pública dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la Ley;
- Que,** el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al Director Ejecutivo emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del SNCP y del Instituto, que no sea competencia del Directorio;
- Que,** mediante Resolución INCOP No. RE-2013-000082 de 15 de febrero de 2013, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, expidió reglas de participación para la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** es necesario realizar ajustes a las reglas de participación establecidas en la resolución INCOP No. RE-2013-000082 de 15 de febrero de 2013; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

**EFFECTUAR UN ALCANCE A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE OBRAS BIENES Y SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA**

Art. 1.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 1 de la Resolución INCOP No. RE-2013-000082 de 15 de febrero de 2013, por los siguientes:

"Art. 1.- Reglas de Participación.- Las entidades contratantes deberán exigir y verificar el cumplimiento obligatorio de las reglas de participación de oferentes, en los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se sigan mediante subasta inversa, licitación, cotización, concurso público y lista corta, según corresponda, y que se realicen por régimen común. Para el caso del procedimiento de subasta inversa electrónica, se aplicará siempre que el presupuesto referencial sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del estado del correspondiente ejercicio económico.

Esta reglas de participación, también deberán ser aplicadas a los procedimientos que se sustancien por régimen especial, inclusive los de giro específico del negocio, con excepción de



los procedimientos previstos en los numerales 2 y 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este último caso, solo en la contratación interadministrativa, cuando las entidades, organismos, personas jurídicas, empresas públicas, corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y mercantiles, actúen como proveedoras.

Las reglas de participación son:"

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente:

"Art. 2.- EXIGIBILIDAD.- Incorpórese en los modelos de pliegos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; que se realicen mediante los procedimientos de subasta inversa, licitación, cotización, concurso público, lista corta; y, procedimientos de régimen especial lo previsto en el artículo 1 de esta resolución".

Art. 3.- Reemplácese la Disposición Transitoria de la Resolución INCOP No. Re-2013-000082 de 15 de febrero de 2013, por la siguiente:

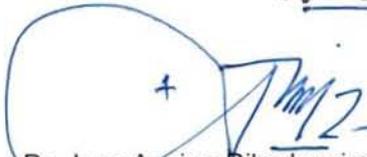
"DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Instituto Nacional de Contratación Pública en el término de 30 días expedirá los modelos de pliegos de uso obligatorio en los que se recogerán las regulaciones previstas en la presente resolución".

Art. 4.- DEROGATORIA:- Derógase la Resolución INCOP No. RE-2013-000084 de 16 de abril de 2013.

DISPOSICION FINAL: La presente resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento, sin perjuicio de su publicación tanto en el Registro Oficial como en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM a 25 JUL 2013



Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR EJECUTIVO

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, 25 JUL 2013



Dr. Hugo Rafael Estrada Proaño
DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA